

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud

IT 184-2014 C.I. 708-2000



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **10 JUL. 2014**

R. EX. Nº **1808**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 184, Nº 324, Nº 364, Nº 432, Nº 479, Nº 500, Nº 501 y Nº 504, todos de 2014, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 99091024, presentada por Ruben Esteban Nahuelpan Alarcon, R.U.T. N° 10.317.665-4, con domicilio en Calle Temuco N° 4, Nehuentue, respecto de la solicitud de concesión N° 96091031, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 586 de 1998, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 211122101, presentada por Bahía Cameron SpA, R.U.T. N° 76.141.279-5, con domicilio en Camino a Chiquihue Kilómetro N° 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122022.
- 3) Solicitud N° 207101145, presentada por Servicios y Manufacturas Acuapulus S.A., R.U.T. N° 99.544.460-7, con domicilio en Pasaje El Esfuerzo N° 1932, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207101144.
- 4) Solicitud de relocalización N° 210100032, sector 2, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Quellón Viejo Rural s/n, Quellón, respecto de la solicitud de relocalización N° 210100018.
- 5) Solicitud N° 207122308, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122033.
- 6) Solicitud de Relocalización N° 212110053, sector 1, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853 Kilómetro 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 211110050.
- 7) Solicitud N° 211122092, presentada por Messier SpA, R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino Chiquihue Kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122380.
- 8) Solicitud de Relocalización N° 210100008, sector 1, presentada por Congelados Pacífico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 210103125.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



CSB/CIC/MGG/ton



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official name and title.